

REGLAMENTO INTERNO DE LA CAMPAÑA

“100.000 razones para hacerlo con Bre-B V2.0”

EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., entidad bancaria privada, que en lo sucesivo y para todos los efectos de este documento se denominará EL BANCO, entidad privada, de nacionalidad colombiana, identificada con el NIT 860.003.020-1 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., informa los términos y condiciones de la Campaña “100.000 razones para hacerlo con Bre-B V2.0”, de conformidad con el siguiente reglamento.

Nombre de la Campaña: “100.000 razones para hacerlo con Bre-B V2.0” (en adelante, la “Campaña”).

OBJETIVO DE LA CAMPAÑA: Incentivar que los clientes adopten la funcionalidad Bre-B como su herramienta preferencial para enviar y recibir dinero.

CAPÍTULO I

Artículo 1º - OBJETO :El presente Reglamento regula la Campaña promocional “100.000 razones para hacerlo con Bre-B V2.0”, mediante la cual EL BANCO otorgará incentivos económicos a los un número limitado de CLIENTES PARTICIPANTES que, además de cumplir íntegramente con las condiciones establecidas en este documento, dentro de las franjas de tiempo definidas o hasta agotar las bolsas de incentivos asignadas para cada franja.

Artículo 2º - VIGENCIA: La Campaña se desarrollará en las siguientes franjas de tiempo, alineadas a los ciclos de abono de nómina:

- Franja 1: Del 30 de abril al 6 de mayo
- Franja 2: Del 15 de mayo al 21 de mayo
- Franja 3: Del 31 de mayo al 6 de junio

Cada franja tendrá una duración de siete (7) días calendario. Se considerarán únicamente las transacciones que se registren y sean efectivamente procesadas dentro de las fechas correspondientes a cada franja, de acuerdo con los tiempos de procesamiento del sistema.

CAPÍTULO II

Artículo 3º. - CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Serán considerados CLIENTES PARTICIPANTES (en adelante e indistintamente “CLIENTES PARTICIPANTES” o “Clientes”) aquellos clientes de EL BANCO que cumplan íntegramente con las siguientes condiciones:

- Ser personas naturales, mayores de edad.
- Ser titular de una cuenta de nómina o de ahorros BBVA activa.
- Haber recibido una comunicación con la invitación a la campaña, remitida por BBVA Colombia.
- Cumplir con la totalidad de la mecánica establecida en el Artículo 4 del presente Reglamento.

No podrán participar en la Campaña los clientes que presenten bloqueos operativos por fraude, suplantación, documentación falsa, mal manejo o no actualización de información, así como los funcionarios de BBVA o de sus filiales durante la vigencia de la Campaña.

CAPÍTULO III

Artículo 4º. - MECÁNICA DE LA CAMPAÑA: Dentro de la franja correspondiente, el CLIENTE PARTICIPANTE deberá cumplir todas las siguientes condiciones:

- No realizar transferencias de dinero hacia sus propias cuentas en otras entidades financieras o billeteras digitales durante la franja correspondiente.
- Realizar mínimo tres (3) transacciones a través de Bre-B durante la franja.
- Cada transacción deberá ser por un valor igual o superior a cien mil pesos (\$100.000).
- Al menos una (1) de las transacciones deberá corresponder a la recepción de dinero de un tercero a través de Bre-B.
- Las transacciones deberán efectuarse en al menos dos (2) días distintos dentro de la franja.
- Las transacciones deberán realizarse exclusivamente mediante Bre-B (envío y recepción de dinero a través de llaves habilitadas).
- Si el cliente no cumple alguno de los requisitos en una de las franjas, no se limita su participación en las siguientes.
- Cada CLIENTE PARTICIPANTE podrá resultar beneficiario máximo una (1) vez por franja.
- El incentivo otorgado en el marco de la presente Campaña **no es acumulable** con otras campañas, promociones o beneficios vigentes del Banco.

- El incentivo otorgado no es acumulable con otras campañas o promociones vigentes del Banco.
- No se tendrán en cuenta transacciones realizadas a través de PSE, ACH, pagos con tarjetas, retiros en cajeros automáticos u otros canales distintos a Bre-B.
- El medio por el cual el cliente conocerá de la campaña será a través de notificaciones en la App BBVA o correo electrónico.

CAPÍTULO IV

Artículo 5º.- CONDICIONES GENERALES DE LA CAMPAÑA

- Cada CLIENTE PARTICIPANTE podrá participar en una o varias franjas de tiempo, siempre que cumpla de manera independiente con las condiciones establecidas para cada franja.
- La cuenta de nómina BBVA deberá permanecer activa, sin bloqueos y sin moras durante la vigencia de la Campaña y al momento del abono del incentivo.
- Los incentivos son personales, intransferibles y no acumulables dentro de una misma franja.
- EL BANCO no será responsable por transacciones fallidas, reversadas o rechazadas por causas no imputables al Banco, incluyendo aquellas atribuibles al cliente o a terceros.
- EL BANCO podrá utilizar información histórica transaccional del cliente para determinar su comportamiento habitual y calcular el crecimiento en el uso de Bre-B en el marco del Ranking de Crecimiento.

CAPÍTULO V

Artículo 6º.- INCENTIVOS: Por cada franja de tiempo se asignará una bolsa total de incentivos de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), distribuida de la siguiente manera:

- Incentivo individual: \$100.000
- Número máximo de ganadores por franja: 250 clientes
- Los incentivos serán abonados directamente a la cuenta de nómina o de ahorros BBVA de los CLIENTES PARTICIPANTES que, habiendo cumplido la totalidad de las condiciones establecidas, sean seleccionados como ganadores de acuerdo con los criterios de asignación y ranking definidos en el presente Reglamento, hasta completar el número máximo de ganadores o agotar la bolsa asignada para cada franja.

CAPÍTULO VI

Artículo 7º. - ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO Y DESEMPATE: Los incentivos serán asignados a los CLIENTES PARTICIPANTES que cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en la Campaña, y que sean seleccionados como ganadores con base en los siguientes rankings y criterios de ordenamiento:

- **Ranking 1 – Mayor uso: EL BANCO premiará a los 175** Clientes con mayor cantidad de transacciones a través de Bre-B (envíos y recepciones) durante la franja.
- **Ranking 2 – Mayor crecimiento: El BANCO premiará a los 75** Clientes que presenten el mayor porcentaje de crecimiento en el uso de Bre-B durante la franja, en comparación con su promedio transaccional en los treinta (30) días calendario inmediatamente anteriores al inicio de la franja correspondiente, calculado con base en la cantidad de transacciones del cliente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La selección de los Clientes ganadores para el Ranking 1 y el Ranking 2 son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que dos o más clientes obtengan resultados equivalentes que afecten la asignación de los incentivos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden indicado:

1. Mayor monto total transaccionado a través de Bre-B.
2. Mayor monto total recibido a través de Bre-B.

La validación será realizada con base en la información registrada en los sistemas de EL BANCO y su resultado será definitivo.

CAPÍTULO VII

Artículo 8º. - PROCEDIMIENTO DE ENTREGA: El incentivo será abonado directamente a la cuenta de nómina BBVA del CLIENTE PARTICIPANTE durante el mes siguiente al cierre de la franja correspondiente, previa validación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el presente reglamento. El BANCO podrá abstenerse de realizar el abono o reversarlo únicamente en caso de evidenciarse incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento, inconsistencias en la información o indicios de fraude, debidamente verificados conforme a sus sistemas internos.

CAPÍTULO VIII

Artículo 9º. - COMUNICACIÓN DE GANADORES: Los CLIENTES PARTICIPANTES que resulten beneficiarios serán notificados a través de correo electrónico y/o mediante otros canales de contacto registrados en las bases de datos de EL BANCO. Es responsabilidad del CLIENTE mantener actualizada su información de contacto.

CAPÍTULO IX

Artículo 10º. - ASPECTOS TRIBUTARIOS: El gravamen a los movimientos financieros (GMF - 4x1000), en caso de aplicar, será asumido por el CLIENTE. EL BANCO aplicará las retenciones tributarias a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. El incentivo podrá generar reporte en información exógena ante la DIAN, conforme a la normatividad vigente.

CAPÍTULO XI

Artículo 11º. - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La participación en la Campaña implica el conocimiento y aceptación total de los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones dará lugar a la descalificación inmediata del CLIENTE PARTICIPANTE.

Artículo 12º. - AVISOS LEGALES:

- BBVA Colombia. Establecimiento Bancario.
- La Cuenta de Nómina y Cuenta de Ahorros BBVA son productos amparados por el seguro de Depósitos Fogafín y sujeto a reglamento, consúltelo en www.bbva.com.co.
- Es exclusiva responsabilidad de los clientes actualizar sus datos de contacto en los registros del Banco. El Banco no asumirá ninguna responsabilidad en este sentido.
- La participación del Cliente en la Campaña implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el presente documento. Todo incumplimiento de las condiciones aquí descritas implica la descalificación inmediata del cliente, la no entrega del beneficio a los clientes, o la obligación de devolverlos.